



ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN

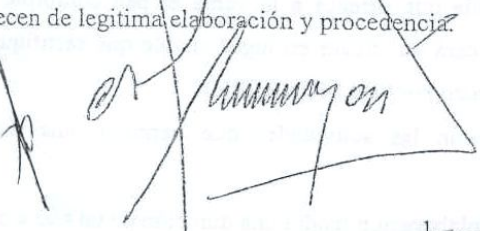
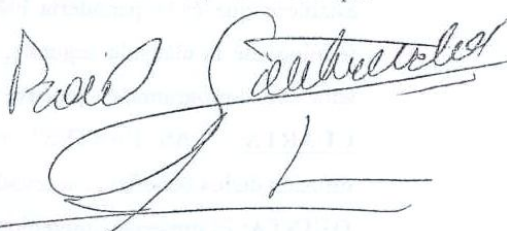
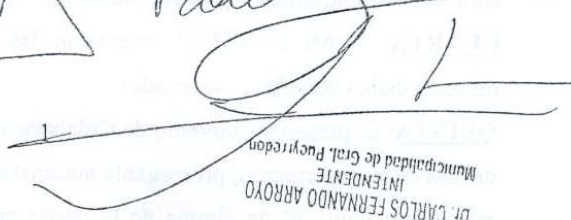
Entre la **MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. Carlos Fernando ARROYO, con domicilio en calle H. Yrigoyen 1627 de Mar del Plata, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y, por la otra, el **CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE MAR DEL PLATA**, representado en este acto por su Presidente Sr. Carlos MONZON, con domicilio en Garay 4040 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL CENTRO", y la **FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Presidente Sr. RAUL SANTOANDRÉ, en adelante "LA FEDERACIÓN", con domicilio en Beguerestain 2037 de la ciudad de Avellaneda, Prov. De Buenos Aires; en conjunto "LAS PARTES"; acuerdan celebrar el presente **Convenio de Colaboración** sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

a) ANTECEDENTES:

"EL MUNICIPIO" viene desarrollando políticas activas en pos de defender el poder adquisitivo de la población del Distrito.

En ese sentido, se destaca la realización del programa "El mercado en tu barrio", una feria ambulante de alimentos que se desarrolla tres veces por semana, el cual permite acercar a los vecinos de las distintas localidades precios accesibles de distintos bienes de consumo (pescados, pastas, secos, frutas, verduras, miel, quesos, entre otros).

En la misma línea, distintas dependencias municipales han desarrollado sus labores en pos de proteger la adecuada comercialización de alimentos de primera necesidad, así en la Dirección General de Defensa del Consumidor se ha intensificado el control de exhibición de precios en los comercios de la ciudad y desde la Subsecretaría de Inspección General se ha intensificado el contralor para erradicar los panificados que carecen de legítima elaboración y procedencia.

Por otro lado, "EL CENTRO y LA FEDERACIÓN" vienen advirtiendo las consecuencias del incremento general de precios, el cual tiene impacto en el nivel de consumo de alimentos.

En ese sentido, siendo el pan un insumo básico de la mesa familiar, "LAS PARTES" entienden fundamental promover e implementar programas que eviten la caída del consumo en general y de los alimentos especialmente.

Teniendo en consideración todo lo expuesto, se acuerda celebrar el convenio en los siguientes términos:

b) CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan realizar acciones, actividades, campañas y toda otra forma de vinculación que se consideren aptas para el cumplimiento de los objetivos del presente.

SEGUNDA: A los efectos previstos en la cláusula primera, "EL CENTRO" se compromete, a través de las panaderías habilitadas del Distrito, a ofrecer al público la venta del pan francés en un valor de PESOS TREINTA Y NUEVE CON 50 CENTAVOS (\$ 39,50) por Kilogramo, para los primeros veinte kilogramos que se vendan.

TERCERA: A fin de publicitar las medidas que por el presente se acuerdan, se establece que cada panadería habilitada que ofrezca a la venta el pan conforme los términos de la cláusula segunda, colocará un sticker en lugar visible que certifique la adhesión al programa, el que será provisto por "EL MUNICIPIO".

CUARTA: "LAS PARTES" orientaran las actividades que permitan una mayor difusión de los beneficios acordados.

QUINTA: El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de un año a partir del día de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales mientras no se exprese voluntad de alguna de las partes en contrario. Sin perjuicio del plazo aquí previsto, el mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, a partir de los noventa (90) días de vigencia, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación no inferior a los treinta (30) días al momento en que operara dicha rescisión.

SEXTA: Las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, siendo válidas todas las notificaciones y comunicaciones dirigidas a



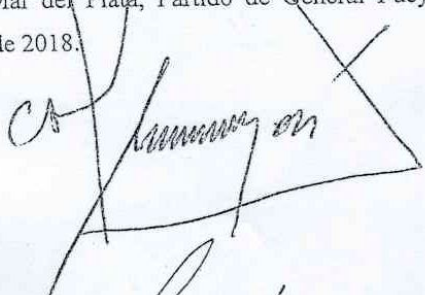
Municipalidad de
General Pueyrredon



2018
Año de la Donación
de Órganos y Tejidos

los mismos, mientras no exista notificación fehaciente de cualquier modificación al respecto. Las partes se someten a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, por las controversias que pudieran suscitarse en relación al presente.

De plena conformidad entre las partes y en el marco de la buena fe que une a las Instituciones, se firma el presente, en tres ejemplares del mismo y único tenor, en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los 10 días del mes de septiembre de 2018.



DR. CARLOS FERNANDO ARROYO
INTENDENTE
Municipalidad de Gral. Pueyrredon


REGISTRO BAJO Nº 1381-18